Sabanalarga, veintidós (22) de Abril de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2021-00125-00.
ASUNTO: PRUEBA EXTRAPROCESAL (INTERROGATORIO DE PARTE).
SOLCITANTE: FIDEL RUIZ PEREZ.
ABSOLVENTE: JAIME DARIO ESCORCIA DOMINGUEZ.

ASUNTO:

Procede el Juzgado a decidir sobre la viabilidad de admisión de la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE, promovida a través de apoderado judicial por el señor FIDEL RUIZ PEREZ, en la persona de JAIME DARIO ESCORCIA DOMINGUEZ.

CONSIDERACIONES:

La presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE, promovida a través de apoderado judicial por el señor FIDEL RUIZ PEREZ, en la persona de JAIME DARIO ESCORCIA DOMINGUEZ, fue sometida a las reglas de reparto, correspondiéndole su conocimiento éste despacho judicial.

Una vez revisada en su contenido, observa el despacho que la misma adolece de las siguientes falencias:

- *El apoderado judicial de la parte demandante, no acreditó con prueba sumaria alguna, haber recibido en "mensaje de datos" el poder de parte de quien le entrega el mandato. Al igual que no indicó expresamente en el aludido documento, la dirección de su correo electrónico y que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (Artículo 5º Decreto 806 de junio 04 de 2020).*

- *Así mismo, omitió presentar simultáneamente con su escrito demandatorio, la correspondiente constancia del envío físico del escrito contentivo de la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL, a la parte absolvente,* señor *JAIME DARIO ESCORCIA DOMINGUEZ (Parágrafo 4º del Artículo 6º del Decreto 806 de junio 04 de 2020).*

Así las cosas, ante tal incongruencia, este despacho atendiendo lo específicamente expuesto en el Artículo 90 del C. G. del Proceso, en concordancia con el Artículo 6º del Decreto 806 de junio 04 de 2020, inadmitirá la presente demanda y conminará a la parte demandante para que, a través de su apoderado judicial, en el término de cinco (5) días, subsane los defectos de que adolece, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITASE la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE, promovida a través de apoderado judicial por el señor FIDEL RUIZ PEREZ, en la persona de JAIME DARIO ESCORCIA DOMINGUEZ, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2. MANTENGASE la presente demanda en Secretaría por el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora subsane los defectos de que adolece, so pena de rechazo.

3. RECONOZCASELE personería al Dr. DAVID ANTONIO CASTRO CASTRO, identificado con la C.C. Nº 8.634.019 de Sabanalarga (Atl.), y T.P. Nº 304.225 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte solicitante en los términos y para los fines del poder a él otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 23 de abril de 2021

El presente auto se notifica por Estado No. 049

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
da752e3d850cd49e44357994b8d19c8f210cf65dc3b74aa9a05d5d00720d85e1
Documento generado en 22/04/2021 04:19:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica